Nota DNC N° 23511 /2020
Asunción, 11 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387288
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Productos Alimenticios
Entidad	Municipalidad de Mbaracayu
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En Experiencia requerida: Observamos "*El proveedor que no sea local, una vez adjudicado deberá dar cumplimiento a la Ley 6528/2020 Art. 3, para poder proveer los alimentos deberá registrarse como contribuyente en el Municipio de Mbaracayú*". Lo indicado podría estar limitando la participación de potenciales oferentes. Solicitamos a la convocante una justificación del porque lo indicado resulta técnicamente indispensable para la participación de la licitación.

2. Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Observamos inicio desde *Noviembre.* Teniendo en cuenta la fecha prevista para la apertura y los demás plazos del proceso (*apertura, evaluación de ofertas, adjudicación y firma de contrato*), se solicita replantear la frecuencia y la fecha de presentación prevista.

3. Considerando el objeto de licitación, consultamos a la convocante si posee alguna lista de las familias, comunidades y/o barrios que serán beneficiados con la entrega.

4. Pliego, punto 34: Indicar el plazo para realizar pago, conforme a lo que prevé el instructivo del pliego estándar*."...La convocante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado...",* (considerar que a partir de ese dato, se computarán los intereses en caso que existan atrasos), verificar la conformidad la forma de pago del SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py